JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

***Red Alim. RAD**: 110013110013**2021**00**551**00*

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- TENIENDO en cuenta que dentro de estas diligencias no procede medidas cautelares, por lo tanto, la parte actora, deberá remitir a través del correo electrónico de la demandada, aportando en el libelo demandatorio, por archivo PDF, el libelo demandatorio y anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de esta o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje *de datos. Inc. 4° art. 6° Decreto 806 de 2020.*

Con el memorial de subsanación apórtese la constancia del referido envió a la demandada y envíese al juzgado, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0156

HOY: 22 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA